



INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE
CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIAL MODALIDAD
PRIVADA DEL MINVU, A AGROCIIST FRANCISCO JAVIER
CISTERNAS MORGADO EIRL, RUT. 76.433.925-8.

Arica, 11 OCT 2018

RESOLUCIÓN EXENTA.: N° 434 /2018

VISTOS:

- a) El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Constructores del Minvu.
- b) La solicitud de inscripción ingresada a esta SEREMI MINVU con fecha 02 de octubre del 2018 presentada por **AGROCIIST Francisco Javier Cisternas Morgado EIRL**, para su inscripción en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Informe técnico N° 35 de fecha 04 octubre de 2018, suscrito por el encargado de Registros Técnicos, el cual determina que el constructor reúne los requisitos necesarios para su inscripción.
- d) El informe jurídico N° 20 de fecha 10 de octubre del 2018, el cual determina que el constructor reúne las condiciones reglamentarias para su inscripción.
- e) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- f) La facultad que me confiere la resolución exenta N° 463 de fecha 31 de enero 2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en relación al artículo 9 del D.S. N° 397 (V. y U), de 1976, que aprueba el reglamento orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- 1.- Qué, analizados los antecedentes presentados por la empresa individualizada en el visto b), se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N° 63 de 1997 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Inscríbese a **AGROCIIST Francisco Javier Cisternas Morgado EIRL, Rut. 76.433.925-8**, en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en **4ª categoría**, habilitado para actuar en todas las regiones del país.
2. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N°63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar

exclusivamente en la Región de Arica y Parinacota. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.

3. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GIANCARLO BALTOLU QUINTANO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA


FRH/PVR/jvz

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- **Interesado:** AGROCIST Francisco Javier Cisternas Morgado EIRL, **Dirección:** Avenida Renato Rocca N° 2014 , **Fono:** 966749121.
- SERVIU Región de Arica y Parinacota
- Unidad de Registros Técnicos de la SEREMI MINVU
- Oficina de partes